

Informe Secretarial. Soledad, Julio 15 de 2021, a su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo singular, promovido por SUMA SOCIEDAD COOPETRRATIVA contra LUIS ALFONSO DE LA CRUZ PERTUZ Y ASTRID DUVAL PERTUZ ECHEVERRIA Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00063. Informándole que la parte actora solicito medida cautelar. Sírvase proveer. La Secretaria


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD,
Soledad, septiembre 28 de 2021.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 34 la parte actora solicita se decrete una medida cautelar en contra de uno de los demandados, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla por lo que el Juzgado dispone:

1º.) Decrétese el embargo y secuestro del 20% de la mesada pensional y de más emolumentos legalmente embargables que percibe la demandada ASTRID DUVAL PERTUZ ECHEVERRIA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.445.926, como pensionada de FOPEP. Ofíciase en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$8.795. 898.00 M.L. he indíquesele que la entidad demandante se identifica Nit: No.800.242.531-1

2º) Amplíese el monto del embargo y secuestro sobre el 20% de la mesada pensional y de más emolumentos embargables que percibe el demandado LUIS ALFONSO DE LA CRUZ PERTUZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.193.037.192, como pensionado de FOPEP. Ofíciase en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$8.795. 898.00 M.L. he indíquesele que la entidad demandante se identifica Nit: No.800.242.531-1

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO.

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

nmco.

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 98 Hoy 29/09 2021


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria